

23134 RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 9.120. Nombre: «Concorrona». Mineral: Minerales radiactivos (recurso Sección D). Cuadrículas: 34. Términos municipales: Alcántara, Garrovillas y Navas del Madroño.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 27 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

23135 RESOLUCION de 4 de agosto de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se hace pública la solicitud de ocupación de bienes y derechos para la explotación de carbón a cielo abierto nombrada «Elvira» y «Palestina 2.ª», sita en el término municipal de Castellote (Teruel).

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que, de acuerdo con la vigente legislación de minas y de expropiación forzosa, ha declarado la necesidad de ocupación solicitada por la Empresa minera Martín Aznar S. A., para la explotación de carbón a cielo abierto nombrada a «Elvira y Palestina 2.ª», del término municipal de Castellote, de la provincia de Teruel, de los terrenos cuyos propietarios y demás circunstancias se hacen constar a continuación:

Propietario: Don Juan Carceller Bermuz.

Domicilio: Castellote (Teruel).

Polígono, 5; parcela, 36; superficie, 41.634 metros cuadrados; clasificación: 3.000 metros cuadrados viña 1.ª; 5.000 metros cuadrados viña 2.ª; 3.400 metros cuadrados cereal, y 30.234 metros cuadrados de erial; paraje, Campo Royo.

Propietario: Ramón Zapater Giner.

Domicilio: Castellote (Teruel).

Polígono, 5; parcela, 43; superficie, 3.626 metros cuadrados; clasificación: 1.300 metros cuadrados viña 2.ª y 3.326 metros cuadrados de erial; paraje Campo Royo.

Propietario: Juan Francisco Cortés Cormano.

Domicilio: Castellote (Teruel).

Polígono, 5; parcela 44; superficie, 36.237 metros cuadrados; clasificación: 1.500 metros cuadrados viña 1.ª; 4.800 metros cuadrados viña 2.ª; 6.000 metros cuadrados cereal 2.ª; 8.000 metros cuadrados cereal 3.; caseta 137 metros cuadrados, y 15.800 metros cuadrados de erial; paraje, Campo Royo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de aplicación.

Teruel, 4 de agosto de 1981.—El Delegado provincial accidental, Francisco Javier Hualde García.

23136 RESOLUCION de 14 de agosto de 1981, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número 3.208. Nombre: «Lolita». Mineral: Yeso. Cuadrículas: 4. Términos municipales: Mañeru y Puente la Reina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pamplona, 14 de agosto de 1981.—El Delegado provincial (ilegible).

23137 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-31/81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctri-

cas, en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1936, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV, un solo circuito, de 30 metros de longitud, con origen en apoyo número 40 de la derivación a Villanueva de Valrojo y final en centro de transformación proyectado.

Apoyos de hormigón, cruceta metálica, aisladores de cadenas y conductor aluminio-acero (tipo LA-30).

Centro de transformación en Val de Santa María, tipo interperis sobre apoyos de hormigón, con una potencia inicial de 25 KVA., relación de transformación: 15.000/380/220 V.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1933, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1963.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 8 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial. 3.613-D.

23138 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1981, de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima» la ampliación de la central hidroeléctrica de Aldeadávila.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, número 8 en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central hidroeléctrica de Aldeadávila en el término municipal de Aldeadávila de la Rivera (Salamanca) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el Decreto 993/1962 de 26 de abril y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Obtendida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión de aprovechamiento por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 15 de junio de 1977,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica de Aldeadávila en el tramo internacional del río Duero según proyecto suscrito en Bilbao, por el Ingeniero industrial don Javier Ojanguren Ellacuría y por el Ingeniero del ICAI, don Francisco Olarreaga Garmendia. La ampliación constará de cuatro grupos reversibles iguales, constituidos cada uno de ellos por:

— Turbina-bomba. Tipo «Francis». Caudal turbinado 170 metros cúbicos/s. Caudal máximo impulsado 135 metros cúbicos/s. Potencia de 204 MW y 185 MW respectivamente. Velocidad 203 revoluciones por minuto.

— Alternador-motor. Potencia nominal 222.220 KVA. Factor de potencia 0,9. Frecuencia nominal 50 Hz. Tensión de generación 15 KV.

— Equipos de protección, mando y control.

No están incluidos en esta autorización los transformadores elevadores y el parque intemperie que habrán de ser objeto de autorización independiente previa presentación del proyecto por la Empresa y la oportuna tramitación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Se concede un plazo de un año para la presentación del proyecto definitivo de ejecución, el cual habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, e incluirá el estudio justificativo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957, el estudio completo obtenido en el analizador de redes y el económico sobre la rentabilidad de la central y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto, deberá detallarse a máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

En la redacción del proyecto de ejecución habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica y los de instalación de alta y de baja tensión, en todo aquello que sea aplicable a la instalación proyectada.